



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 005 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 ENE. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 002-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos y el Informe N° 007-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, que aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Bases Integradas);

Que, mediante Acta N° 014-2018-CC-ANCASH 1, el Comité de Compra Ancash 1 decide lo siguiente: (...) que se anule el Proceso de Compra de nuestro Comité, por carecer de orientación técnica correcta, deslindando cualquier responsabilidad todos nosotros que participamos como miembros del Comité de Compra en este Proceso. Asimismo, hace presente que se está suspendiendo la Etapa de Evaluación y Selección de Propuestas por decisión del Comité de Compra Ancash 1, debido a la presentación de dos (2) documentos S/N, uno por el postor "Consortio Industrias del Pescado e Inversiones Servicios SANVEL SAC" y el otro documento por el postor "Comercializadora y Procesadora de Alimentos Virgen de la Puerta SRL", donde ambos interponen nulidad del proceso de compras N° 001-2019-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS (...) [Sic];

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala lo siguiente:

(...) Se evidencia que en la Etapa de Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas (Acta N° 014-2018-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS – Primera Convocatoria (...), el Comité de Compras Ancash 1 no cumplió con sus obligaciones establecidas en los literales b), c), e i) del numeral 27 del Manual del Proceso de Compra, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW;

(...) Estos incumplimientos se materializaron en el Acta de Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas y Económicas donde se evidencia que el Comité de Compra Ancash 1, recepcionó y evaluó los documentos presentados por los postores Comercializadora y Procesadora de Alimentos Virgen de la Puerta SRL – COPRAVIP S.R.L y Consortio de Industrias del Pescado SAC e Inversiones y Servicios SANVEL SAC, solicitando la nulidad del Proceso de Compra N° 0001-2019-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS – Primera Convocatoria; sin tener en cuenta la asistencia técnica brindada por el Supervisor de Compras y posteriormente solicitar el mismo Comité la nulidad del Proceso de Compras. Así como las actitudes de la Presidenta de abandonar constantemente su lugar en la mesa evaluación a pesar de las indicaciones del Supervisor de Compra;

(...) Se recomienda, dejar sin efecto el Acta N° 14-2018-CC-ANCASH 1 emitida por el Comité de Compra ANCASH 1, y se retrotraiga hasta la sub-etapa de Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas y Económicas del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS-Primera Convocatoria, de los ítems: Yautan, Nepeña, Casma, Huarmey, Chimbote 5 y Santa 2, por las consideraciones expuestas en el numeral 4.1 del presente Informe;

Que, al respeto, el numeral 27 del Manual de Compras establece que el Comité de Compra tiene como funciones, las siguientes:

- a. Sesionar de forma obligatoria, con la asistencia técnica del/de Supervisor/a de Compra, en los siguientes actos:
- Para su instalación, oportunidad en la cual se elige a la Tesorera o Tesorero, Secretaria o Secretario y Vocales;
  - Para aprobar el cronograma de convocatoria de los procesos de compra en el ámbito de su jurisdicción, en el marco y estricto cumplimiento de las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW;



- Para convocar y conducir el proceso de compras para la prestación del servicio alimentario en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW;
  - Para implementar, a solicitud de la/el Jefa/e de la Unidad Territorial, las acciones y/u opiniones técnicas o legales que emita el PNAEQW, tales como: adendas, nulidades en las fases del Proceso de Compras, resoluciones contractuales, entre otras establecidas en las normas que regulan el Proceso de Compras; en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra;
- b. Conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica del/de Supervisor/a de Compra;
  - c. Recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el presente Manual y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva;
  - d. Suscribir contratos con los postores adjudicados, de conformidad con lo establecido en el presente Manual y las Bases Integradas del Proceso de Compras; así como, suscribir las adendas que correspondan, de ser el caso;
  - e. Resolver contratos con los proveedores por las causales establecidas en el presente Manual, Bases Integradas del Proceso de Compras y/o contratos, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Unidad Territorial y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en el marco de la asistencia técnica y/o acciones de supervisión, realizadas al amparo de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW. La opinión técnica de resolución de contrato debe ser comunicada formalmente por la/el Jefa/e de la Unidad Territorial al Comité de Compra. Dichas opiniones deberán constar en el acta de sesión respectiva;
  - f. Realizar los pagos a los proveedores de acuerdo a las transferencias de recursos financieros efectuadas por el PNAEQW, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la resolución emitida por el PNAEQW, que aprueba la transferencia de recursos; incluyendo pagos a proveedores de períodos anteriores, independientemente de si los hechos que lo motivaron hayan sido pasados y de conocimiento de integrantes del Comité de Compra removidos o reemplazados, sean estos generados por procesos arbitrales u otros cuya resolución haya quedado consentida;
  - g. Rendir cuenta documentada al PNAEQW de los recursos financieros transferidos, a través de la Presidenta o Presidente y Tesorera o Tesorero, de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del PNAEQW y de acuerdo a la asistencia técnica del/de Supervisor/a de Compra y del personal de la Sede Central del PNAEQW, de ser el caso;
  - h. Implementar las acciones y opiniones técnicas o legales que disponga el PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra;
  - i. Recibir y remitir oportunamente a la Unidad Territorial las solicitudes de información, denuncias y/o requerimientos referidos a la fase de selección de proveedores y ejecución contractual, para la atención, asistencia técnica y trámite correspondiente;



Que, de la norma antes citada, se aprecia que el Comité de Compra no cuenta con facultades para declarar la nulidad de los procesos de compras, por lo que el acuerdo consignado en el Acta N° 14-2018-CC-ANCASH 1, respecto a la declaración de nulidad del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS, carece de validez;

Que, esta situación fue advertida por el Notario Público de la Provincia del Santa – Nuevo Chimbote, Gustavo Magán Mareovich, mediante constancia notarial adjunta al Acta N° 14-2018-CC-ANCASH 1, el cual señala lo siguiente: (...) *De la revisión de las Bases Integradas del presente proceso, se verifica que el Comité de Compra no tiene competencia para declarar la nulidad de los procesos (...)*;

Que, en adición a ello, se evidencia que el Comité de Compra Ancash 1 no solo se ha irrogado facultades que no son de su competencia, sino que además, incumplió con sus funciones establecidas en los literales b) y c) del numeral 27 del Manual de Compras, en los siguientes extremos: i) *Seleccionar a los proveedores de los productos y raciones de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de los procesos de compra aprobadas por el PNAEQW; ii) Conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica del/de Supervisor/a de Compra; y, iii) Recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el presente Manual y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva.* Por tal motivo, su actuación contraviene lo establecido en el Manual de Compra, en perjuicio del desarrollo del Proceso de Compra para la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo el ámbito de cobertura del PNAEQW;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que, mediante acto administrativo, se deje sin efecto el Acta N° 14-2018-CC-ANCASH 1, disponiéndose que el Comité de Compra Ancash 1 proceda a realizar nuevamente la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los postores que fueron admitidos al Proceso de Compra N° 001-2019-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Dejar sin efecto el Acta N° 014-2018-CC-ANCASH 1-PRODUCTOS**

Dejar sin efecto el Acta N° 014-2018-CC-ANCASH 1-PRODUCTOS, al evidenciar que del Comité de Compra Ancash 1 ha contravenido las disposiciones del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW.



**Artículo 2. Disposición de una nueva evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los postores que fueron admitidos al Proceso de Compra N° 001-2019-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS**

Disponer que el Comité de Compra Ancash 1 proceda a realizar una nueva evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los postores que fueron admitidos al Proceso de Compra N° 001-2019-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS.

**Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento**

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Ancash 2, para que ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Ancash 1; y, verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

**Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

